**CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONCEPTO JURÍDICO No. 007941 DE 2012**

(marzo 23)

**Tema 1.1**  5304 Provisión para deudores

**Subtema 1.1.1** Reconocimiento por parte de UNE-Telefónica de Pereira de la provisión de cartera derivada de la producción de bienes y servicios individualizables.

**Tema 1.1** Normas técnicas relativas a los activos/ Inventarios

 2.1 5306 Provisión para protección 2 de inventarios

**Subtema:** Reconocimiento por parte de UNE-Telefónica de Pereira de la provisión de inventarios

**ANTECEDENTES**

Me refiero a su comunicación radicada con el número No. 2012-550-000552-2, en la cual solicita que se le indique si la provisión de cartera y de inventarios se puede registrar en la subcuenta 750607-Depreciación y amortización. Lo anterior por cuanto en la cuenta 7506- TELECOMUNICACIONES, no existe una subcuenta específica para registrar dichas provisiones.

Sobre el particular, me permito manifestarle:

**CONSIDERACIONES**

Los párrafos 119, 152, 154, 156, 163, 164 y 295 contenido en el Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, señalan:

“8. Principios de Contabilidad Pública

(…)

119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas”.

(…)

9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos

(…)

9.1.1.3 Deudores

152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

(…)

154. Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. (…)

156. El reconocimiento de la provisión de deudores afecta el gasto.

(…)

9.1.1.4 Inventarios

(…)

163. Los inventarios deben actualizarse al valor de realización, siempre que este valor resulte menor que el valor en libros. En este caso se reconocerán provisiones por la diferencia; en caso contrario, se recuperarán las provisiones sin exceder el valor constituido por este concepto, cuando existan. Para el efecto se tendrán en cuenta las disminuciones físicas o monetarias, tales como merma, deterioro, obsolescencia, o disminución del precio de venta, las cuales se calcularán mediante la aplicación de criterios técnicos que permitan determinar su razonabilidad, de acuerdo con la naturaleza del inventario. El cálculo y registro de la provisión deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable. (…)

164. (…) Las provisiones constituidas se revelan por separado como un menor valor de los inventarios. Así mismo, el método de valoración utilizado se debe revelar en las notas a los estados, informes y reportes contables.

(…)

9.1.4 Normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental

(…)

9.1.4.4 Costos de producción

Noción. Constituyen las erogaciones y cargos, directamente relacionados con la producción de bienes y la prestación de los servicios individualizables, que surgen del desarrollo de funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, con independencia de que sean suministrados de manera gratuita, o vendidos a precios económicamente no significativos, o a precios de mercado

(…). Los costos de producción están asociados principalmente con la obtención de los ingresos o parte de ellos, por la venta de bienes o la prestación de servicios individualizables”. (Subrayados fuera de texto)

Por su parte, el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe las siguientes cuentas, así:

1480-PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR): “Representa el valor estimado de las contingencias de pérdida generadas como resultado del riesgo de incobrabilidad, de acuerdo con el análisis general o individual de las cuentas que integran el grupo de deudores.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 5304-Provisión para Deudores”.

1580-PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS (CR):“Representa el menor valor de los inventarios, resultante de comparar el valor en libros con el valor de realización, cuando el valor en libros es mayor.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 5306-Provisión para Protección de Inventarios”. (Subrayado fuera de texto)

**CONCLUSIÓN**

De acuerdo con lo expuesto se concluye que la provisión de cartera derivada de la producción de bienes o prestación de servicios individualizables, se reconoce en el gasto afectando la subcuenta correspondiente, de la cuenta 5304-PROVISIÓN PARA DEUDORES. Por tanto, no hay lugar a reconocerla como un costo de producción, toda vez que no corresponde a una erogación o cargo directamente relacionado con la actividad productiva o de prestación de servicios, objeto de un proceso de acumulación para determinar su costo.

En lo referente a la provisión de inventarios, de acuerdo con lo indicado en la norma técnica se debe reconocer como un menor valor de los mismos, mediante un débito en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 5306-PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS y como contrapartida un crédito en la subcuenta y cuenta correspondiente, del grupo 15-INVENTARIOS, razón por la cual no hay lugar a reconocerla como un mayor valor del costo en la producción del bien o de la prestación del servicio, en cuanto se trate de causas imputables a ineficiencias.

En tanto que las provisiones que se deriven de factores que no son controlables y por lo tanto se escapan de la esfera de las ineficiencias, pueden imputarse al costo de la producción de bienes o prestación de servicios individualizables, en las subcuentas que recogen el concepto Generales, en las cuentas de la clase 7 COSTOS DE PRODUCCION.